



APRUEBA INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE VALIDACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS) DE LA UNIDAD DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN ISIDRO I CHIMENEA PRINCIPAL DE LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA SAN ISIDRO Y DECLARA SU VALIDACIÓN TOTAL PARA LOS PARÁMETROS QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA № 665

Santiago, 0 7 JUN 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rígen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas; en la Resolución Exenta N° 57, de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba "Protocolo para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Centrales Termoeléctricas"; en la Resolución Exenta N° 583, de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba anexo III "Aseguramiento de calidad, reporte de datos, sustitución de datos perdidos y anómalos, auditorias y revalidaciones" del Protocolo para Validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Centrales Termoeléctricas; en el D.F.L. N° 3 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el D.S. N° 76 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 157, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades en el Jefe de la División de Fiscalización de dicho servicio; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, entre ellos las normas de emisión;

2° El artículo 8° del D.S. N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas, el cual requiere que las fuentes emisoras existentes y nuevas instalen y certifiquen un sistema de monitoreo continuo de emisiones para MP, SO₂, NO_X y otros parámetros de interés, el que será aprobado mediante resolución fundada de la Superintendencia;

3° La Resolución Exenta N° 1071 del 14 de septiembre de 2017 donde se aprueban y declaran totalmente validados los CEMS instalados en la UGE SAN ISIDRO 1 Chimenea principal de la CENTRAL TERMOELÉCTRICA SAN ISIDRO;

4° La carta de fecha 8 de noviembre de 2017, de la empresa GAS ATACAMA CHILE S.A., mediante la cual ingresa el INFORME PREVIO DE VALIDACIÓN (IPV), donde el titular de la fuente informa a la Superintendencia del Medio Ambiente la descripción general sobre el estado actual del proceso de implementación del CEMS de flujo en la chimenea principal, así como los antecedentes de la fuente, la identificación y descripción del CEMS instalado, entre otros antecedentes;

5° La carta de fecha 05 de febrero de 2018 de la empresa GAS ATACAMA CHILE S.A., mediante la cual ingresa el AVISO DE EJECUCIÓN DE ENSAYOS DE VALIDACIÓN (AEEV), donde el titular de la fuente informa a la Superintendencia del Medio Ambiente, bajo carta Gantt, las fechas en que serán llevados a cabo los ensayos de validación inicial al CEMS de flujo instalado y la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) a cargo de su ejecución;

6° La carta de fecha 29 de marzo de 2018 de la empresa GAS ATACAMA CHILE S.A., mediante la cual ingresa el "INFORME DE RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN INICIAL DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS)", donde el titular de la fuente presenta a la Superintendencia del Medio Ambiente, los resultados obtenidos de los ensayos de validación inicial ejecutados al CEMS instalado y bajo los cuales la Superintendencia del Medio Ambiente pronuncia su aprobación o rechazo mediante resolución exenta, previo al examen detallado del informe de resultados;

7° El INFORME DE FISCALIZACIÓN DFZ-2018-1998-V-NE-EI, elaborado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, que da cuenta del resultado del Examen de Información realizado al IREV presentado y cuyo análisis técnico recomienda aprobar totalmente los resultados obtenidos en el IREV, validando el parámetro flujo.

RESUELVO:

PRIMERO. APRUÉBESE el "INFORME DE RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN INICIAL DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS)", para el CEMS de flujo instalado en la chimenea principal de la UGE SAN ISIDRO I de la CENTRAL TERMOELÉCTRICA SAN ISIDRO perteneciente a la empresa GAS ATACAMA CHILE S.A.

SEGUNDO. DECLÁRESE validado el CEMS instalado en la chimenea

principal de la UGE SAN ISIDRO I, para el parámetro flujo, para el siguiente sistema:

Componente		Marca Modelo		N' serie	Rango	
ANALIZADOR	FLUJO	MONITORING SOLUTIONS	CEMSFLOW	101717-000-1106- UMCR	0 – 2800000 (m³/Nhr)	
DAHS		SIEMENS	EMIDATE V6.0		(A)	

TERCERO. TÉNGASE PRESENTE que los parámetros Validados por

la UGE SAN ISIDRO I de la CENTRAL TERMOELÉCTRICA SAN ISIDRO hasta la fecha de la presente resolución, son los siguientes:

Parámetro Requerido D.S.13/11 Norma de		Fecha Inicio de datos válidos		
Emisión para Centrales Termoeléctricas	Parámetro Evaluado	Desde	Hasta	
NOx	Aprobado (*)	30-03-2017	30-03-2018	
Oz	Aprobado (*)	30-03-2017	30-03-2018	
CO ₂	Aprobado (*)	30-03-2017	30-03-2018	
Material Particulado	Aprobado (*)	01-04-2017	01-04-2018	
Flujo	Aprobado	23-01-2018	23-01-2019	
SO ₂	(**)			

^(*) Resolución Exenta N° 1071 del 14 de Septiembre de 2017.

CUARTO. TÉNGASE PRESENTE que para efectos del D.S.N°13 de

2011, del Ministerio del Medio Ambiente, la UGE SAN ISIDRO I de la CENTRAL TERMOELÉCTRICA SAN ISIDRO, corresponde a una fuente Existente que tiene las siguientes características:

Fuente Emisora Existente/Nueva	Existente - Fecha de Puesta en Servicio 20-agosto-1998.		
Conformación	Turbina de Gas/Vapor		
Combustible Principal	Gas Natural		
Combustible Secundario	Petróleo Diésel		
Potencia Térmica	431,8		
Ubicación Chimenea	WGS 1984 UTM Zone 19S E 283504 N 6353409		

QUINTO. TÉNGASE PRESENTE la obligación de someter el CEMS

validado a los procesos de auditorías y validación anual según las instrucciones de carácter general de la Superintendencia del Medio Ambiente y de acuerdo a los procedimientos y periodos en ellos señalados, debiendo concluirse exitosamente el ensayo de validación anual para el parámetro flujo antes del día 23 de enero de 2019.

SEXTO. NOTIFÍQUESE la presente resolución por carta certificada a la Empresa GAS ATACAMA CHILE S.A., Rut 78.932.860-9, domiciliada en Santa Rosa N° 76, Santiago Centro.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y

ARCHÍVESE

CAS ATACAMA CHILE S.A., RUT 78.932.860-9, domiciliada en Santa Rosa 76, Santiago.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO A

· Adj.:

- Informe DFZ-2018-1998-V-NE-EI.

c.c.

Fiscalía

Oficina de Partes

^(**) Nota: El CEMS del parámetro SO₂ cuenta con una escala de medición que va de 0 a 30 ppm, por lo cual queda exento del ensayo de DC y EL. Además el combustible que utiliza es de muy bajo contenido de azufre, por lo cual queda exento del ensayo de ER.



Superintendencia del Medio Ambiente Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN DE CEMS

EXAMEN DE LA INFORMACIÓN

"INFORME DE RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN INICIAL DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS)"

UNIDAD DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN ISIDRO I (TG1P) CENTRAL TERMOELÉCTRICA SAN ISIDRO GAS ATACAMA CHILE S.A.

DFZ-2018-1998-V-NE-EI

Unidad Fiscalizable: Central San Isidro.

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Rodriguez.	Juan Pablo Rodriguez Jefe Sección Técnica DFZ Firmado por: jrodriguez@sma.gob.cl
Elaborado	Victor Hugo Delgado.	Victor Hugo Delgado. Profesional División Fiscalización Firmado por, victor hugo delgado segura



Tabla de Contenidos

Tema		Página
	RESUMEN.	
2.	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD	3
3.	MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.	MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN	5
5.	INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA	6
6.	EXAMEN DE LA INFORMACION Y RESULTADOS	6
7.	CONCLUSIONES	7



1. RESUMEN.

para Centrales Termoeléctricas del Ministerio del Medio Ambiente. El artículo 8º de dicha norma obliga a "Instalar y Certificar un Sistema de Monitoreo Continuo de Emisiones La UGE SAN ISIDRO I (TG1P) de la CENTRAL SAN ISIDRO I perteneciente a la empresa GAS ATACAMA CHILE S.A., está afecta al cumplimiento del D.S. Nº 13/11 Norma de Emisión (CEMS)" para lo cual la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) dicta el "Protocolo para la Validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS) en Centrales Termoeléctricas", contenido en la Resolución Exenta Nº 57/2013.

El procedimiento llevado a cabo por la empresa para el proceso de validación del CEMS fue el que se detalla en la Tabla 1 y que se presenta a continuación:

Tabla 1. Etapas del proceso de validación del CEMS

Fecha	Etapa
08-11-2017	La empresa GAS ATACAMA CHILE S.A., ingresó a la oficina de partes de la SMA el "Informe Previo de Validación" (IPV) de la UGE SAN ISIDRO I (TG1P) de la CENTRAL SAN ISIDRO I, informando la instalación del CEMS del parámetro Flujo.
05-02-2018	La empresa GAS ATACAMA CHILE S.A., ingresó a la oficina de partes de la SMA el "Aviso de ejecución de los Ensayos de Validación CEMS" (AEEV) de la SAN ISIDRO I (TG1P) de la CENTRAL SAN ISIDRO I, informando bajo Carta Gantt los ensayos a realizar y la Entidad Técnica de Fiscalización a cargo de la aplicación de los métodos de referencia.
29-03-2018	La empresa GAS ATACAMA CHILE S.A., ingresó a la oficina de partes de la SMA el "INFORME DE RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN INICIAL DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS)", de la UGE SAN ISIDRO I (TG1P) de la CENTRAL SAN ISIDRO I, entregando los resultados finales de los ensayos de validación realizados y a partir de los cuales, la SMA pronuncia su aprobación o rechazo mediante resolución fundada, previo al examen detallado del informe de resultados.

SOCIEDAD DE CONTROL LTDA. Los ensayos ejecutados son los que se especifican en la Tabla 2 a continuación: La dirección de los ensayos, así como la aplicación de los respectivos Métodos de Referencia fue realizada por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) SGS CHILE

Tabla 2. Ensayos de validación Ejecutados

Exactitud Relativa (ER).	Desviación de la Calibración (DC)	Ensayo
Flujo	Flujo	Parámetros

MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS)" de la UGE SAN ISIDRO I (TG1P) de la CENTRAL SAN ISIDRO I, debe ser aprobado. se corroboran con las metodologías de referencia aprobadas. En virtud de lo anterior, el "INFORME DE RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN INICIAL DE LOS SISTEMAS DE con las metodologías y limites especificados en el protocolo, luego el CEMS instalado se considera óptimo para el monitoreo continuo, entregando resultados confiables que De acuerdo al examen de información realizado, no se detectan hallazgos que afecten la integridad de los ensayos ejecutados para el parámetro flujo. Los ensayos cumplieron



2. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD



3. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (ETFA):

Entidad de Inspección a cargo de los ensayos de validación: SGS Chile Limitada Sociedad de Control	RUT o RUN: 80.914.400-3
Región: Región Metropolitana.	Ubicación de la Entidad de Técnica de Fiscalización Ambiental: Puerto Madero N° 130, Pudahuel
Correo Electrónico: ximena.parra@sgs.com	Teléfono: • (56-2) 28989500

4. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

En caso de corresponder a una actividad No Programada, precisar si fue recibida por:

De Oficio: Otros (especifi
Otros (especifi

5. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN

				×			
Patrimonio histórico y/o cultural	Glaciares	Flora y/o vegetación	Fauna	Aire	Aguas superficiales	Aguas subterráneas	Aguas marinas
	×						
	Otros, (específicar): Res. Ex. Nº 57 de la Superintendencia del Medio Ambiente que "Aprueba Protocolo para Validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS) en Centrales Termoeléctricas".	Paisaje	Suelos y/o litología	Sistemas de vida y costumbres	Ruidos y/o vibraciones	Residuos sólidos	Residuos líquidos



6. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA

		×	
Plan (es) de Prevención y/o Descontaminación Ambiental, especificar:	Norma (s) de Calidad, especificar:	Norma (s) de Emisión, especificar:	Resolución (es) de Calificación Ambiental (es), especificar:
		Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas	

7. EXAMEN DE LA INFORMACIÓN Y RESULTADOS

7.1. Detalle de la información proporcionada

Los documentos asociados a las actividades de fiscalización se describen a continuación:

Tabla N° 3: Documentos Remitidos

	INEORNAE DE RESULTADOS ENSAVOS DE VALIDACIÓN INICIAL DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO CONTINLIO DE
--	--



Hechos constatados y observaciones del "INFORME DE RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN INICIAL DE LOS empresa GAS ATACAMA CHILE S.A. SISTEMAS DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS)" de la UGE SAN ISIDRO I (TG1P), perteneciente a la

Tabla N° 4: Hechos Constatados

Antecedentes Generales de la Fuente. Descripción de los equipos y Principios de operación. Desviación de la Calibración (DC): Parámetro Flujo. Exactitud Relativa (ER): Parámetro Flujo. Conclusiones.		THE REPORT OF THE PARTY OF THE
e operación. etro Flujo.	İtem	
Sin Observaciones. Sin Observaciones. Sin Observaciones. Sin Observaciones. Sin Observaciones.	Hechos Constatados y Observaciones	

8. CONCLUSIONES

de la Superintendencia del Medio Ambiente que "Aprueba Protocolo para Validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS) en Centrales Termoeléctricas" El examen de la información realizado al "INFORME DE RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN INICIAL DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS)" Del total de exigencias verificadas, no se observaron hallazgos que afecten la integridad de los ensayos ejecutados. Los ensayos realizados cumplieron con las metodologías y de la UGE SAN ISIDRO I (TG1P) de la CENTRAL SAN ISIDRO I de la empresa GAS ATACAMA CHILE S.A., consideró la verificación de las exigencias asociadas a la Resolución Nº 57 metodologías de referencia aprobadas. limites especificados en el protocolo, luego el CEMS instalado se considera óptimo para el monitoreo continuo, entregando resultados confiables que se corroboran con las

En virtud de lo anterior, el "INFORME DE RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN INICIAL DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS)" de la UGE SAN ISIDRO I (TG1P) de la CENTRAL SAN ISIDRO I, debe ser aprobado



Se entrega a continuación un resumen de los parámetros validados por la UGE SAN ISIDRO I (TG1P) de la CENTRAL SAN ISIDRO I:

Tabla N° 5: Resumen Parámetros Validados

Parámetro Requerido D.S. 13/11 Norma de Emisión para		Fecha Inicio de datos válidos	datos válidos
Centrales Termoeléctricas	Parametro Evaluado	Desde	Hasta
NOx	Aprobado (*)	30-03-2017	30-03-2018
02	Aprobado (*)	30-03-2017	30-03-2018
CO ₂	Aprobado (*)	30-03-2017	30-03-2018
Material Particulado	Aprobado (*)	01-04-2017	01-04-2018
Flujo	Aprobado	23-01-2018	23-01-2019
SO ₂	(**)		

(*) Resolución Exenta N° 1071 del 14 de Septiembre de 2017.

lo cual queda exento del ensayo de ER. (**) Nota: El CEMS del parámetro SO2 cuenta con una escala de medición que va de 0 a 30 ppm, por lo cual queda exento del ensayo de DC y EL. Además el combustible que utiliza es de muy bajo contenido de azufre, por

tomar conocimiento y cumplir con los puntos establecidos en el numeral 5.2.6 del protocolo a fin de asegurar el óptimo funcionamiento de los equipos, considerando además En la Tabla Nº 6 al final de este informe, se resumen los componentes del CEMS informados por el titular y que han sido validados para lo cual, el titular de la fuente deberá los siguientes puntos:

- El titular de la fuente deberá informar previamente y con al menos 10 días hábiles a la SMA, cualquier tipo de intervención que se vaya a realizar al CEMS validado.
- En los casos de reemplazos de uno o más componentes del CEMS, se deberá realizar por uno equivalente o superior en tecnología.
- una revalidación que considere la ejecución de todos los ensayos realizados (como si fuese la primera vez). En base al punto anterior, cualquier cambio o modificación que afecte la integridad del CEMS, dejara sin efecto la validación actual del CEMS, debiendo someter a
- libre de material particulado y de elementos ajenos o que no se vinculen a los CEMS. La caseta deberá permanecer cerrada y con acceso restringido solo a personal de almacenamiento a temperaturas adecuadas al interior de la caseta (20 a 25°C), una humedad relativa inferior al 50%, presión positiva (superior a la atmosférica), Se deberá asegurar el óptimo funcionamiento de los analizadores, mediante las respectivas mantenciones y calibraciones, asegurando además las condiciones óptimas
- Las condiciones anteriormente señaladas podrán ser sujeto de fiscalización durante una inspección.

Tabla N° 6: Identificación del CEMS Validado

		EMIDATE V6.0	SIEMENS	1.0	DAHS
0-2800000	101717-000-1106-UMCR	CEMSFLOW	MONITORING SOLUTIONS	FLUJO	ANALIZADOR
Rar	N° serie	Modelo	Marca	te	Component